



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

Cartago Valle del Cauca, 11 de julio de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00368**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa "COOMUNIDAD"
Demandado: Lina Alejandra Valencia Arias
Lina Marcela López Garzón
Auto N°: 1526

Los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos generales y especiales del título valor (art. 619 y 709 C.Co.) y de ellos se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del demandante y a cargo del demandado (art. 422 C.G.P.), además de que la demanda colma los requisitos de ley (art. 82 y s.s. ibídem y art. 6 L.2213/2022), se accederá a librar la orden de pago pretendida.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de **MINIMA CUANTIA** a favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT. 804.015.582-7**, contra **LINA ALEJANDRA VALENCIA ARIAS CC 1.088.283.173 Y LINA MARCELA LÓPEZ GARZÓ CC 1.112.778.399**, a quien se le ordena pagar, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$50.303)**, por concepto de la cuota 09 que debía ser pagada el 02/08/22, contenido en pagaré 13-01-202368.

1.1- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 3/08/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$143.342)**, por concepto de la cuota 10 que debía ser pagada el 02/09/22, contenido en pagaré 13-01-202368.

2.1- Por la suma de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$26.759)**, por concepto de intereses Plazo.

2.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/09/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$146.094)**, por concepto de la cuota 11 que debía ser pagada el 02/10/22, contenido en pagaré 13-01-202368.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

3.1- Por la suma de **VEINTICUATRO MIL SIETE PESOS (\$24.007)**, por concepto de intereses Plazo.

3.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/10/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$148.899)**, por concepto de la cuota 12 que debía ser pagada el 02/11/22, contenido en pagaré 13-01-202368.

4.1- Por la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$21.202)**, por concepto de intereses Plazo.

4.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/11/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$151.758)**, por concepto de la cuota 13 que debía ser pagada el 02/12/22, contenido en pagaré 13-01-202368.

5.1- Por la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.343)**, por concepto de intereses Plazo.

5.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/12/22 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$154.671)**, por concepto de la cuota 14 que debía ser pagada el 02/01/23, contenido en pagaré 13-01-202368.

6.1- Por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$15.430)**, por concepto de intereses Plazo.

6.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/1/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$157.641)**, por concepto de la cuota 15 que debía ser pagada el 02/02/23, contenido en pagaré 13-01-202368.

7.1- Por la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$12.460)**, por concepto de intereses Plazo.

7.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/02/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

8.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$160.668)**, por concepto de la cuota 16 que debía ser pagada el 02/03/23, contenido en pagaré 13-01-202368.

8.1- Por la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.433)**, por concepto de intereses Plazo.

8.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/03/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$163.753)**, por concepto de la cuota 17 que debía ser pagada el 02/04/23, contenido en pagaré 13-01-202368.

9.1- Por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.348)**, por concepto de intereses Plazo.

9.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/04/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$166.897)**, por concepto de la cuota 18 que debía ser pagada el 02/05/23, contenido en pagaré 13-01-202368.

10.1- Por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.204)**, por concepto de intereses Plazo.

10.2- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 03/05/23 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los art. 430 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la parte demandada conforme los art. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 Ley 2213/22, haciéndole entrega de copia de la demanda y anexos, concediéndole un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 C.G.P.) o diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 ibídem), términos que corren conjuntamente.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora, que para el trámite de notificación cuenta con el término de treinta días siguientes, so pena de tener por desistida la demanda (art. 317 Ley 1564/12).

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Mónica Gutiérrez Aguilar CC 1.053.782.289 y TP 244.980, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme el endoso en procuración conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez